SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00501** de **MARILUZ CARDENAS OJEDA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros,** informando que obra subsanación de demanda en tiempo. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la misma fue subsanada en tiempo y satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARILUZ CARDENAS OJEDA** a través de apoderado judicial, en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a **COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,** como personas jurídicas de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y Decreto 806 de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** de pensiones y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo**.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80’449.762 de Chía-Cund., portador de la T.P. No.191.799 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

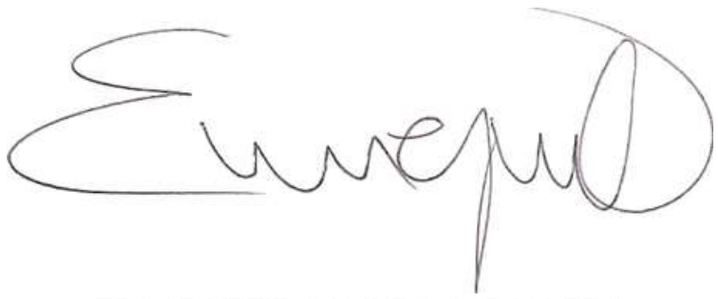

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 144 FIJADO HOY 16-12-2021 LAS 8:00 A.M.

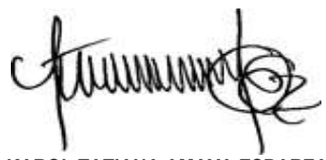

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria